



Se informa a la comunidad que durante la temporada estival y por la gran cantidad de vehículos existentes dentro del ejido urbano se procederá a realizar, de parte del organismo dependiente del municipio, operativos de control de documentación y verificación de escapes por lo que se solicita a los conductores llevar consigo toda la documentación necesaria exigida por ley para poder conducir, como así mismo presentar las condiciones reglamentarias ***para evitar sanciones y retenciones vehiculares***.

Se hace saber que por la ORDENANZA N° 098/11 la Municipalidad de Villa Hernandarias se adhiere junto con la provincia a todas las disposiciones nacionales respecto a Tránsito y Seguridad Vial redactada en la Ley Provincial N° 10.025; adoptándose dentro de la misma el Nuevo Régimen de Contravenciones y Sanciones ***los cuales expresan valores por faltas muy elevados comparado con el régimen anterior***.

### **Régimen de contravenciones y sanciones (Anexo 2 del Dto. 779/95) por faltas cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449 y 26.363**

1. La Ley 26.363, Art 34. estipula que el valor de las multas se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.
2. Deberá entenderse por nafta especial la de mayor octanaje para vehículos particulares que fija el Automóvil Club Argentino, en la jurisdicción donde tenga su asiento la Autoridad de Juzgamiento. La determinación del valor de la U.F. será publicada en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y se actualizará bimestralmente.
3. Se considera el precio promedio del litro de nafta Fangio XXI informado por el A.C.A. al 29/06/2010: \$4,571. A fin de realizar la conversión en cada jurisdicción se debe tomar el precio donde tenga su asiento la Autoridad de Juzgamiento.  
Pago voluntario: Se aplicará la reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Este porcentaje se aplica sobre el valor mínimo de la multa de que se trate para la infracción específica.  
El juez de cada jurisdicción será el responsable de establecer la sentencia del monto de la multa determinada en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Ejemplos:

Art INC	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF desde	UF hasta	*Pesos desde	*Pesos hasta
9E	PUBLICIDAD	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito	1.500	5.000	6.857	22.855
11	LICENCIA DE CONDUCIR	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria	300	1.000	1.371	4.571
29	CONDICIONES DE	Por ser librado al tránsito sin contar el	1.500	5.000	6.857	22.855

	SEGURIDAD	vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas				
33 A	CIRCULACION	Por no ajustarse los vehículos a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas	1.500	5.000	6.857	22.855
36	CIRCULACION	Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido	50	100	229	457
37	DOCUMENTACION	Por no exhibir la documentación exigible	50	100	229	457
39	CIRCULACION	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos	50	100	229	457
40A.1	LICENCIA DE CONDUCIR	Estando legalmente inhabilitado para ello	3001.000	1.000	1.371	4.571
40A.2	LICENCIA DE CONDUCIR	Sin haber sido habilitado	3001.000	1.000	1.371	4.571
40A.3	LICENCIA DE CONDUCIR	Teniendo suspendida su habilitación	3001.000	1.000	1.371	4.571
40A.4	LICENCIA DE CONDUCIR	Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo	3001.000	1.000	1.371	4.571
40A.5	LICENCIA DE CONDUCIR	Con habilitación vencida, dentro del lapso de SEIS (6) meses	50	100	229	457
40A.6	LICENCIA DE CONDUCIR	Sin portar su licencia, estando habilitado	50	100	229	457

## CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES A CONDUCTORES

Ante el flagelo de la droga, a la cual no escapa nuestra comunidad, se iniciará en nuestra localidad, a la par de los controles normales de tránsito, ***“operativos de control de consumo de estupefacientes a conductores”***; haciéndose saber ***que si bien la primera comprobación no será de carácter sancionatorio la misma creará un antecedente que ante la reincidencia de dicho accionar provocará sanciones que partirán desde la asistencia del conductor involucrado a talleres de concientización hasta las multas y retenciones correspondientes por ley.***

Ante esta problemática La Policía de Entre Ríos en conjunto con La Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, dependiente del Gobierno de Entre Ríos ha dictado cursos de capacitación para el control de Alcoholemia y Consumo de Estupefacientes a conductores, ***del cual ha participado el Area Municipal de Tránsito, personal policial de la localidad como así tambien personal matriculado de salud.***